

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 138



Martes, 24 de julio de 2012

cve: BOPBUR-2012-138

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vallado de finca en el término municipal de Terradillos de Sedano - Valle de Sedano (Burgos)

3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Duo-Fast de España, S.A.U.

4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.226 de Los Barrios de Bureba (Burgos)

21

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de obras

22

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Concurso para la adjudicación del contrato de gestión del Centro de Educación Infantil Municipal

23

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

24

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

26



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 28

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Acuerdo marco del suministro de «Uniformidad para la Policía Local» 29

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Solicitud de licencia ambiental para fábrica de pellets 31

Cuenta general del ejercicio de 2011 32

JUNTA VECINAL DE LODOSO

Adopción de escudo y bandera de esta Entidad Local 33

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/12 34

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 352/2012 35

Procedimiento ordinario 425/2012 37

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 312/2012 38

Procedimiento ordinario 917/2011 40

Procedimiento ordinario 924/2011 41

Ejecución de títulos judiciales 12/2012 42



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-O-1241.

D. Julio Fuentes Martínez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D. Julio Fuentes Martínez.

Objeto: Vallado de finca.

Cauce: Río San Antón.

Paraje: Los Linares.

Municipio: Terradillos de Sedano - Valle de Sedano (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la legalización de vallado perimetral de la parcela 117 del polígono 3, situada en la zona de policía de la margen derecha del río San Antón, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de junio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de julio de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Duo-Fast de España, S.A.U. C.C. 09000222011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Duo-Fast de España, S.A.U. suscrito, de una parte, por la representación de la Empresa y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 27 de junio de 2012, presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 4 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 5 de julio de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

I.1. – PARTES CONTRATANTES.

I.1.1. – *Partes contratantes.*

El presente texto del Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Duo-Fast de España, S.A.U. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

I.2. – ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

I.2.1. – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Duo-Fast de España, S.A.U., sito en Burgos y encuadrado en actividades siderometalúrgicas.

I.2.2. – *Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hallen establecidas, cualquiera que sea su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente todo cuanto no sea objeto del presente Pacto Laboral.

I.2.3. – *Ámbito personal.*

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que presten sus servicios en Duo-Fast de España, S.A.U. en el momento de comienzo de su vigencia.

Queda excluido del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hacen referencia el artículo 1.3.c) y el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos que desempeñan los siguientes cargos: Director Gerente, Directores de Departamento, Jefes de Departamento y Médico de Empresa.

I.2.4. – *Ámbito temporal.*

Este Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. A su término se entenderá tácitamente denunciado, lo que se pacta a los efectos del artículo 85.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, y prorrogado en tanto no se sustituya por uno nuevo.

I.3. – REVISIÓN E INTERPRETACIÓN.

I.3.1. – *Revisión.*

Ambas partes contratantes podrán ejercer, en cualquier momento, su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales de carácter general afecte, de forma especial, a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.



I.3.2. – *Naturaleza de las condiciones pactadas.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

I.3.3. – *Aplicabilidad.*

Mientras esté vigente este Convenio, su texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo en la Empresa, respetando los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación vigente.

I.3.4. – *Jurisdicción e Inspección (Comisión Paritaria).*

Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán, dentro del ámbito de la Empresa, a una Comisión formada por la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa. Esta Comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

II.1. – SALARIOS.

II.1.1. – *Retribuciones brutas.*

Para el año 2012 se congelará el salario lo cual ya queda reflejado en las tablas salariales que se incluyen como Anexo I.

II.1.2. – *Salario periodo de adaptación.*

Todo el personal de nuevo ingreso cobrará el 85% del salario correspondiente al puesto de trabajo que ocupe, hasta que adquiera la condición de admitido en ese puesto o pase su periodo de adaptación, en cuyo momento cobrará el 100% del citado salario.

Se establece, para cada puesto de trabajo, los periodos de adaptación que se indican en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio.

II.2. – COMPLEMENTOS SALARIALES.

II.2.1. – *Plus Jefe de Equipo.*

El Jefe de Equipo percibirá un plus cuya cuantía será el 20% del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto más altamente remunerado que de él dependa.

II.2.2. – *Plus de Equipo Volante.*

El personal encuadrado en el Equipo Volante percibirá un plus cuya cuantía consistirá en el 10% del salario base más el complemento de actividad asignado a cada uno.



II.2.3. – *Complemento de actividad.*

El complemento de actividad citado en las tablas salariales comprende y absorbe cualquier complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad a que hubiere lugar, siempre y cuando no cambien esencialmente las condiciones de trabajo mediante el establecimiento de maquinaria o instalaciones calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas.

II.2.4. – *Antigüedad.*

A partir del 1 de enero de 2006, todos los trabajadores percibirán el complemento de antigüedad conforme a los siguientes criterios de cálculo:

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la Empresa. Los quinquenios serán acumulables a lo largo del tiempo de servicios prestados y se abonarán, los cuatro primeros quinquenios con el 5% del salario base más el complemento de actividad, y el último quinquenio el (5.º) sobre el salario base. Los aumentos periódicos por cada año de servicio prestado comenzarán a devengarse de la siguiente forma:

Aquellos trabajadores que hayan entrado a trabajar en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio cobrarán la antigüedad a partir del mes de enero, y para aquellos trabajadores cuya fecha de ingreso en la Empresa figure entre el 1 de julio y el 31 de diciembre cobrarán la antigüedad a partir del mes de julio.

II.2.5. – *Nocturnidad.*

Cada noche trabajada devengará un plus de nocturnidad cuyo importe queda fijado en el 38% del salario base más el complemento de actividad diarios. El citado porcentaje incluye la parte proporcional de las vacaciones.

II.2.6. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad tendrán una cuantía equivalente, cada una de ellas, al salario base mensual más los complementos de actividad y antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán en los quince primeros días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

II.2.7. – *Retribución por incapacidad temporal*

En los casos de I.T. por enfermedad, maternidad o accidente, la Empresa abonará al trabajador el 100% de su salario, siempre y cuando el trabajador acepte el control médico o las indicaciones que en este sentido haga la asistencia médica de la Empresa.

El porcentaje indicado en el párrafo anterior se entiende mientras no varíen las actuales prestaciones de la Seguridad Social, en cuyo caso se reduciría si disminuyesen y se absorbería si aumentasen.

II.2.8. – *Plus Coordinador de Células.*

El Coordinador de Células percibirá un plus cuya cuantía será el 10% del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto de especialista de la célula a que pertenezca.



II.3. – DEDUCCIONES SALARIALES.

II.3.1. – *Descuentos.*

Los descuentos por faltas, sanciones u otros motivos, incluido el de huelga legal o ilegal, se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SD = (SB + CA + A) \times 14/360$$

donde: SD = Salario día.

SB = Salario base.

CA = Complemento actividad.

A = Antigüedad.

II.4. – COMPLEMENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

II.4.1. – *Seguro de grupo.*

Los trabajadores de la Empresa, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho, mientras presten sus servicios en la Compañía, a permanecer incluidos en la póliza de seguro, cuyas características, en lo que se refiere a cobertura de riesgos, capitales garantizados y porcentaje de participación se fijan a continuación:

<i>Riesgos cubiertos</i>	<i>Capital garantizado</i>	<i>Aportación Empresa</i>	<i>Aportación asegurado</i>
Fallecimiento por cualquier causa	21.035 €	80%	20%
Incapacidad permanente total o absoluta	21.035 €	80%	20%

La aportación del asegurado será el promedio del 20% de la prima total, independientemente de la edad de cada uno.

Los incrementos de los capitales garantizados que se acuerden durante la negociación carecerán de retroactividad; entrarán en vigor el día de la firma del convenio.

II.4.2. – *Préstamos sin interés.*

El fondo de los préstamos seguirá siendo de 84.000 € durante la vigencia de este Convenio, que se regulará de la forma indicada a continuación:

<i>Motivo de la solicitud</i>	<i>Cuantía máxima</i>	<i>Periodo de amortiz.</i>	<i>Carencia (opcional)</i>
Adquisición de vivienda	10.000 €	60 meses	1 mes
Otros motivos	6.000 €	36 meses	1 mes

Los trabajadores eventuales podrán solicitar préstamos, siempre que el montante de los sueldos que hayan de percibir hasta el final de su estancia en la Empresa sea suficiente para garantizar su devolución.

El Comité de Empresa estará puntualmente informado de las solicitudes presentadas, de los préstamos concedidos y de las amortizaciones pendientes.



II.4.3. – *Fondo de ayuda a la educación.*

De acuerdo con el Reglamento aprobado en reunión del Comité de Empresa de fecha 14 de julio 2011, se establecen un único fondo de ayuda a la educación de los hijos de los trabajadores que comprende los antiguos fondos de ayuda escolar y estudios superiores.

El fondo de ayuda a la educación se dota con la cantidad máxima de 45.000 € para el año de vigencia de este Convenio.

Dentro del cual queda fijada en 15,00 € la cantidad a abonar en nómina por niño y mes escolar.

Una vez distribuidas las ayudas de acuerdo con el Reglamento aprobado y los justificantes oportunos, las cantidades sobrantes revertirán a la Empresa.

II.4.4. – *Subvención comedor.*

En concepto de subvención al comedor, la Empresa aportará el 65% del importe de cada comida; el 35% restante será considerado como cuota de participación del usuario y se descontará en la nómina del mes en que se produzca.

II.5. – INCENTIVOS.

II.5.1. – *Incentivo a la reducción del absentismo.*

Se establece un incentivo a la reducción del absentismo, cuya regulación se indica a continuación:

Al finalizar cada mes se calculará el importe pagado durante dicho periodo, por los conceptos salario base y complemento actividad, a todos los empleados cuyo índice individual de absentismo, calculado también sobre ese mes, no haya sido superior al 6%, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de empleados afectados por el cálculo, con objeto de obtener la media de salarios pagados en el mes.

Esa media mensual servirá de base para la obtención del incentivo individual por reducción del absentismo, que se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Absentismo individual entre 0,00% y 2,00%: 1,00 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 2,01% y 3,00%: 0,85 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 3,01% y 4,00%: 0,65 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 4,01% y 5,00%: 0,50 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 5,01% y 6,00%: 0,35 s/media mensual.
- Absentismo individual superior al 6,00%: pierde el incentivo.

Constituye requisito imprescindible para la efectividad de este incentivo, que el índice general de la Empresa, durante el año anterior a cada uno de los de vigencia de este Convenio, no haya resultado superior al 6%, excluidas también las horas de acción sindical y las de elecciones.



CAPÍTULO III. – JORNADA, JORNADAS ESPECIALES, PERMISOS Y VACACIONES

III.1. – JORNADA.

III.1.1. – *Horas de trabajo anuales.*

Las horas de trabajo anuales para el año 2012 serán de 1.712 horas.

Estas horas serán distribuidas según el calendario y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

III.1.2. – *Descanso reglamentario.*

El descanso reglamentario para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas, y que se considera tiempo de trabajo efectivo, tendrá una duración de 25 minutos y su franja horaria será de 10:00 a 10:25 y 10:25 a 10:50 en el turno de mañana, de 18:15 a 18:40 y 18:40 a 19:05 en el turno de tarde y de 02:00 a 02:25 y 02:25 a 02:50 en el turno de noche.

En el caso de que fuera necesario que los trabajadores no disfruten todos del mismo horario de descanso y se establecieran turnos dentro de los horarios señalados, aquellos que presten sus servicios mientras otros descansan no verán incrementado en ese momento su carga de actividad.

III.1.3. – *Horas extraordinarias.*

El número de horas extraordinarias no podrá rebasar las señaladas en la legislación vigente, excepto en:

a) Las realizadas para prevenir daños de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las realizadas por el servicio de mantenimiento en los casos siguientes:

– Compresores plantas I y II, siempre que la avería comprenda a todos los compresores y, por tanto, no haya aire para poder trabajar.

– Calderas planta II, cuando afecte a la calefacción en invierno y sea necesario para la marcha normal de las máquinas o la confortabilidad del trabajo de los operarios.

– Tambores plantas I y II, considerando tambores al mecanismo de traslación, así como a la avería producida a la vez en los dos elevadores de vagonetas.

– Centros de transformación eléctrica, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica.

– Instalación de agua, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica. (Se refiere a la instalación de agua refrigerada y recuperación).

c) Descarga de materias primas, que pueda provocar el paro de la fábrica si no se realiza esa tarea.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias en los casos que señala la legislación vigente, será también obligatoria su realización por las causas citadas en los apartados b) y c) de este artículo.



El trabajador que realice horas extraordinarias podrá optar entre su remuneración o compensación por tiempo libre. Si opta por esta última alternativa deberá manifestarlo en el momento en que acepte la realización de las horas y serán compensadas al 175%.

La fecha de su disfrute será comunicada al mando inmediato, por parte del interesado, con antelación suficiente para, si fuera necesario, suplir su ausencia.

III.1.4. – *Calendario especial.*

Cuando, por exigencias de la producción o mercado sea necesario trabajar ininterrumpidamente en las secciones de Galvanizado o PL. y puestos de trabajo complementarios imprescindibles para su funcionamiento, se elaborará un calendario de más de tres equipos/turnos, de manera que los descansos de sábados y, si fuera necesario, domingos fijados en el calendario general, puedan ser trasladados a otros días de la semana o del mes. Este calendario tendrá una reducción, respecto del general, de 40 horas en cómputo anual. En el caso de trabajar durante menos de un año, se calcularán las horas correspondientes de forma proporcional a ese periodo, compensándolas en tiempo libre o abonándolas como extraordinarias (a elección del interesado) si se han trabajado en exceso, y correrán a cargo de la Empresa en el caso contrario.

Se abonará un plus por jornada trabajada en día considerado como no laborable en el calendario general, equivalente al 10% del salario base más el complemento de actividad del especialista de la sección correspondiente.

Antes de su implantación de forma obligatoria se solicitará personal voluntario y se concederá un plazo de preaviso de treinta días naturales.

En el supuesto de que se necesitara trabajar durante algún tiempo en las secciones de Galvanizado y PL. a cuatro turnos, la Dirección negociará con el Comité de Empresa la manera de llevarse a cabo.

III.2. – JORNADAS ESPECIALES.

III.2.1. – *Servicios mínimos.*

En caso de huelga, legal o ilegal, el Director de fábrica comunicará al Comité de Empresa el equipo indispensable para el mantenimiento de las instalaciones básicas de fábrica durante el tiempo que dure la interrupción del trabajo. Este equipo indispensable estará compuesto de, al menos, un mecánico, un electricista, un supervisor por planta y el servicio de guardas.

III.2.2. – *Sustituciones.*

En caso de ausencia de cualquier operario, el personal (especialistas y oficiales) se compromete, salvo circunstancias o impedimentos personales y privados, a cambiar la modalidad de trabajo a turno, con las siguientes condiciones:

- a) Se procurará avisar al interesado con la máxima antelación posible.
- b) Realizará la suplencia el personal de igual o superior categoría.



c) Si las horas trabajadas durante la jornada excedieran de las que corresponden, dicho exceso de horas serán abonadas como extraordinarias, corriendo la Empresa con los gastos de desplazamiento si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.

d) Al trabajador que, como consecuencia de haber cambiado su jornada realizase, en cómputo anual, un número de horas menor que las establecidas en el presente Convenio, no podrá exigírsele su recuperación ni descontársele cantidad alguna por ese concepto.

e) Cuando un trabajador finalice su sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en su turno, lo hará una vez transcurridas 12 horas de descanso. En este caso, la Empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

f) Se compensará económicamente el cambio de jornada dentro del mismo día, con las siguientes cantidades:

– Cambio de jornada partida a turno de tarde	4,21 €
– Cambio de jornada partida a turno de noche	8,41 €
– Cambio de turno de mañana a turno de tarde	4,21 €
– Cambio de turno de mañana a turno de noche	8,41 €
– Cambio de turno de tarde a turno de noche	8,41 €
– Cambio de turno de noche a tarde	15,00 €

Si un trabajador ha de sustituir a otro, abandonará la fábrica cuando el Jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

III.2.3. – *Relevos.*

En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo el tiempo necesario para su sustitución por el personal que llegue en el autobús de la Empresa, con un límite máximo de 20 minutos, transcurrido el cual, el trabajador queda autorizado para abandonar el mencionado puesto de trabajo.

III.3. – PERMISOS.

III.3.1.– *Permisos retribuidos.*

Aparte de los permisos concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa concederá permiso, con derecho a retribución, siempre que se presente el justificante oportuno, en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge e hijos y tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

c) Dos días naturales por enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos dos días podrán cogerse mientras dure la hospitalización o enfermedad grave.



- d) Cinco días naturales en caso de nacimiento de un hijo o adopción.
- e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.
- f) Cuatro horas de permiso, para asistir al sepelio, en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.
- g) Para acompañamiento de cónyuge e hijos a consulta médica, hasta 12 horas al año.

Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 km o fuera de los límites de la provincia, se ampliará en dos días más por los motivos contemplados en los apartados b) c) y d) y en cuatro horas más por los motivos indicados en el apartado f).

III.4. – VACACIONES.

III.4.1. – *Equipo de mantenimiento y puesta en marcha.*

Durante el periodo vacacional de verano se formará un equipo de trabajo de mantenimiento, compuesto por 2 mecánicos, 1 electricista y 1 almacenero que, en principio, serán de voluntaria y libre adscripción. Si no hubiere voluntarios los elegirá el jefe de departamento correspondiente, que tendrá en cuenta la rotación entre el personal en años sucesivos.

Asimismo, en las secciones de Trefilado (1 persona), Galvanizado (1 persona) y Coil (1 persona), prepararán la puesta en marcha posterior al periodo vacacional general, dos días antes del comienzo de la actividad normal.

El grupo de trabajo se determinará y comunicará a los interesados con una antelación mínima de tres meses.

Las personas que trabajen durante las vacaciones estivales, elegirán sus vacaciones en las fechas que consideren más oportuno.

El personal afectado por este cambio de vacaciones, incluidos técnicos y administrativos, devengará un plus del 25% sobre el salario base más el complemento de actividad mensual individual, y será proporcional a los días cambiados.

III.4.2. – *Hospitalización.*

En los casos de hospitalización durante el periodo vacacional, se estará a lo que disponga el Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

CAPÍTULO IV. – VARIOS

IV.1.- EMPLEO.

IV.1.1. – *Puestos vacantes y de nueva creación.*

Para cubrir los puestos indicados y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerá al personal de plantilla la posibilidad de ocuparlos mediante un concurso interno y siempre y cuando se tenga la formación requerida.



IV.2. – PRODUCTIVIDAD.

IV.2.1. – *Productividad.*

Durante la vigencia de este Convenio se llevarán a cabo estudios técnicos adecuados para optimizar el trabajo en varias secciones de fábrica modificando, si es preciso, el número de personas empleadas en ellas y pasando a otras secciones los sobrantes que forman parte de la plantilla, manteniendo el salario y la categoría profesional de las personas afectadas, en todos los casos, y pasando a desempeñar trabajos de igual categoría si los hubiere. Si posteriormente se crearan puestos de igual o similar categoría, estos trabajadores tendrán preferencia para ocuparlos, siempre y cuando demuestren su capacitación para ello durante el tiempo de adaptación que se indica en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio, para cada puesto de trabajo.

Previa discusión con las secciones afectadas y el Comité de Empresa podrá establecerse, para varias de ellas o para toda la fábrica, un sistema de primas a la productividad y/o a la calidad, que será complementario a los sueldos y salarios normales.

IV.3. – CONTRATACIÓN.

IV.3.1. – *Contratos a tiempo parcial.*

Esta modalidad de contratos tendrá una duración mínima de 20 horas semanales. La duración de la jornada de trabajo podrá ser de 12 horas diarias, con un máximo de dos jornadas semanales con este número de horas. En ningún caso se trabajarán más de 40 horas semanales.

El 25% de todos estos contratos serán mujeres.

IV.3.2. – *Contratos de duración determinada.*

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y a tenor de lo dispuesto en el mismo respecto a la posibilidad de su modificación por Convenio Colectivo sectorial, será la que se acuerde en el Convenio Colectivo Provincial del Metal.

Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante la vigencia del presente Convenio, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, según la regulación que de ello hace la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001 de 9 de julio.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado.

Se establece el derecho de los trabajadores a percibir atrasos proporcionales al tiempo de servicio, después de haber finalizado el contrato.

El 25% de todos estos contratos serán mujeres.



IV.4. – FORMACIÓN.

IV.4.1. – *Formación.*

La empresa tendrá la obligación de impartir cursos adecuados de formación a todo aquel trabajador al cual le varíen sustancialmente las condiciones de su puesto de trabajo, siendo obligatoria la asistencia por parte del trabajador a dichos cursos. Estos cursos se realizarán preferentemente durante la jornada de trabajo, y si no se pudiesen realizar dentro de dicha jornada se compensarán por tiempo libre. En caso de que por motivos excepcionales se tuviera que abonar, se realizaría con la siguiente fórmula:

$$\text{Hora de formación} = (\text{SB} + \text{CA} + \text{A}) \times 14 / 360 / 8$$

donde: SD = Salario día.

SB = Salario base.

CA = Complemento actividad.

A = Antigüedad.

Asimismo, si para compaginar el horario de trabajo y la formación fuera necesario realizar alguna comida en la Empresa, su coste correrá a cargo de la misma, así como el desplazamiento a la fábrica.

Estos cursos no se realizarán en sábados y/o festivos.

IV.4.2. – *Trabajos de superior categoría.*

Todos los trabajadores, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a su nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó su cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses consecutivos o seis meses alternos en el transcurso de un año, si dicho límite es igual o superior a lo pactado se le respetará la categoría y el salario del puesto que estuviese ocupando, ocupe o no posteriormente ese puesto de trabajo o categoría.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES

V.1. – REPRESENTACIÓN Y AFILIACIÓN.

V.1.1. – *Comité de Empresa.*

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la Empresa y tiene las competencias que legalmente le corresponden.

Para sus reuniones con la Dirección de la Empresa cursará solicitud escrita, que será atendida dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

V.1.2. – *Cuota sindical.*

La Empresa descontará la cuota sindical por nómina a todos los trabajadores afiliados que no opongan a ello objeción alguna.



V.2. – ASESORÍA E INFORMACIÓN.

V.2.1. – *Crédito horario.*

El crédito horario de los miembros del Comité de Empresa podrá ser acumulado por secciones sindicales, trimestralmente, para ser usado por los miembros del Comité de Empresa y por los Delegados Sindicales, para su formación.

V.2.2. – *Asesores sindicales.*

El Comité de Empresa, para sus reuniones con la Dirección, podrá contar con asesores sindicales, con voz y sin voto, siempre y cuando se haya hecho constar en la nota de convocatoria, citando los asuntos a tratar.

V.2.3. – *Tablón de anuncios.*

El Comité de Empresa y los Sindicatos reconocidos en ella dispondrán de dos tablones de anuncios para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

V.2.4. – *Información económica.*

La Dirección de Duo-Fast de España, S.A. facilitará, trimestralmente, información al Comité de Empresa sobre la evolución general del sector económico al que pertenece, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

Una vez finalizado el ejercicio económico y después de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, dará a conocer al Comité de Empresa, dentro de la segunda quincena del mes de julio, el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

Se observará el sigilo profesional por parte de los miembros del Comité de Empresa, según la legislación vigente.

V.2.5. – *Venta de equipos propios.*

Antes de proceder a su venta, la Empresa deberá dar conocimiento al Comité de Empresa, exponiendo los motivos que justifiquen tal decisión.

V.2.6. – *Expedientes de crisis.*

La Empresa deberá notificar al Comité, con un mes de antelación, los presuntos expedientes de crisis.

CAPÍTULO VI. – SEGURIDAD Y SALUD

VI.1. – COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

VI.1.1. – *Reuniones.*

El Comité de Seguridad y Salud celebrará sus reuniones al menos cada dos meses y los representantes del personal en dicho Comité dispondrán de una hora, anterior a la fijada en la convocatoria, para preparar la reunión.



El tiempo que los miembros del Comité de Seguridad y Salud (Delegados de Prevención) empleen en reuniones y no coincidan con horas de trabajo, nunca será remunerado; será compensado por tiempo libre de la misma forma que se establece, para esta opción, en el Apdo. III.1.3. de este Convenio, para horas extraordinarias.

Los Delegados de Prevención serán elegidos por el Comité de Empresa de entre sus propios miembros o del resto de trabajadores de la plantilla, a condición de que los elegidos posean los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de tan importante cargo.

VI.2. – PREVENCIÓN SANITARIA.

VI.2.1. – *Estado físico de los trabajadores.*

La Empresa garantizará, por medio de los Servicios de Prevención de la Mutua, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo. Para ello se realizarán, todos los años, las pruebas que a continuación se indican y que, a excepción de los supuestos que se establecen como obligatorios en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán carácter voluntario para los trabajadores. Del resultado de estas pruebas se informará a los interesados y, previo acuerdo de estos, al Comité de Seguridad y Salud.

– Audiometrías: Dos veces al año para los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera el uso de cualquier tipo de protección auditiva y una vez al año, voluntaria, para los trabajadores cuyo puesto de trabajo no requiera el uso de protección.

– Control visión.

– Electrocardiograma: Una vez al año, voluntario, a partir de los 50 años.

– Reconocimiento ginecológico: Una vez al año, voluntario, para mujeres a partir de 45 años.

– Reconocimiento urológico: Una vez al año, voluntario, para varones a partir de los 50 años.

– Hematología: Hematíes, hemoglobina, hematocrito, valores corpusculares, plaquetas, VPM, IDP, plaquetocrito, leucocitos y fórmula, velocidad de sedimentación.

– Bioquímica: Glucosa, BUN, ácido úrico, colesterol, SGOT, SGPT, fosfatasas alcalinas, creatinina, calcio, fósforo.

– Análisis de orina: Hemoglobinuria, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, glucosuria, albúmina, sedimento.

A propuesta del Comité de Seguridad y Salud y previa aprobación por el Servicio Médico, esta se compromete a realizar, a su costa, las pruebas y análisis susceptibles de detectar enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo de la Compañía, facilitando de ello información al interesado y, previo consentimiento de este, a dicho Comité. Estas pruebas, así como las que se establecen con carácter voluntario, se realizarán fuera de las horas de trabajo.



CAPÍTULO VII. – MEDIDAS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DENTRO DE LA EMPRESA

VII.1. – IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

La Empresa se compromete, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral evitando cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres y a evitar en el ámbito de la Empresa la utilización del lenguaje sexista.

A efectos del presente Convenio respecto a las medidas de igualdad, expresamente convienen las partes que no constituirá discriminación en el acceso al empleo o en la promoción profesional, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante.

La actual situación de la plantilla con mayor presencia de varones en los puestos de producción es el producto de una decantación natural en el tiempo que obedecen a unos antecedentes conectados con los del propio mercado de trabajo y el empleo y una menor participación histórica de las mujeres en las tareas de producción.

VII.2. – SOBRE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Las categorías profesionales que se recogen en el Anexo I han sido adaptadas habida cuenta de que los puestos de trabajo pueden ser ocupados indistintamente por hombres o mujeres; las referencias que en el Convenio aparecen con lenguaje vinculado a un determinado género deben entenderse realizadas para ambos géneros.

* * *

**ANEXO I.- TABLAS SALARIALES AÑO 2012 Y PERIODO DE ADAPTACION****PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA**

Puesto de trabajo	Categoría	P. Adapt.	S. Base	C. Activ.	Total mes	Total año
Trefilado	Especialista	2 meses	988.84	839.16	1,828.00	25,591.93
Prensas Oficial/a de 3ª	Oficial /a 3ª	2 meses	1,001.81	826.18	1,828.00	25,591.93
Prensas Especialista	Especialista	2 meses	988.84	819.73	1,808.57	25,320.00
Tambores	Especialista	15 días	988.84	749.91	1,738.75	24,342.48
Células	Especialista	3 meses	988.84	875.71	1,864.55	26,103.65
Galvanizado	Especialista	3 meses	988.84	839.16	1,828.00	25,591.93
Roscado	Especialista	3 meses	988.84	819.73	1,808.57	25,320.00
Extrusión/Perforadores	Especialista	15 días	988.84	767.05	1,755.89	24,582.41
Empaquetado-Espec.	Especialista	15 días	988.84	728.60	1,717.44	24,044.14
Empaquetado-Peón	Peón	15 días	988.84	557.86	1,546.69	21,653.72
Grapas Mecánico	Especialista	3 meses	988.84	839.16	1,828.00	25,591.93
Empaquetado Granel	Especialista	1 mes	988.84	767.05	1,755.89	24,582.41
Embalaje	Especialista	1 mes	988.84	754.62	1,743.45	24,408.35
Taller M/U Of. 1ª B	Oficial /a 1ª	6 meses	1,117.75	1,019.81	2,137.57	29,925.92
Taller M/U Of. 1ª A	Oficial /a 1ª	3 meses	1,117.75	967.69	2,085.44	29,196.22
Taller M/U Of. 2ª B	Oficial /a 2ª	6 meses	1,065.47	970.37	2,035.83	28,501.68
Taller M/U Of. 2ª A	Oficial /a 2ª	3 meses	1,065.47	910.65	1,976.12	27,665.65
Taller M/U Of. 3ª B	Oficial /a 3ª	3 meses	1,001.81	937.06	1,938.87	27,144.17
Taller M/U Of. 3ª A	Oficial /a 3ª	3 meses	1,001.81	870.78	1,872.59	26,216.30
Taller M/U Espec. B	Especialista	2 meses	988.84	839.16	1,828.00	25,591.93
Taller M/U Espec. A	Especialista	2 meses	988.84	728.60	1,717.44	24,044.14
Movimto. Carretillero/a	Especialista	1 mes	988.84	742.72	1,731.55	24,241.74
Movimiento camión	Especialista	1 mes	988.84	767.05	1,755.89	24,582.41

PERSONAL DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Puesto de trabajo	Categoría	S. Base	C. Activ.	Pl.J.Eq.	Total mes	Total año
Superv. Producción	Contramtre.	1,162.75	1,688.94	0.00	2,851.69	39,923.71
Superv. Taller M/U	Of.1ª J.Eq.	1,117.75	1,019.82	427.51	2,565.08	35,911.16
Superv. Taller M/U	Contramtre.	1,162.75	1,688.94	0.00	2,851.69	39,923.71
Superv. Cont. Calidad	Contramtre.	1,162.75	1,688.94	0.00	2,851.69	39,923.71

PERSONAL DE ESTRUCTURA

Categoría	Nivel	S. Base	C. Activ.	Total mes	Total año
Especialista	E-1	988.84	767.05	1,755.89	24,582.41
Auxiliar/Subalterno/a -A-	AS-1	981.94	518.55	1,500.49	21,006.82
Auxiliar/Subalterno/a -B-	AS-2	991.65	533.52	1,525.17	21,352.37
Auxiliar/Subalterno/a -C-	AS-3	991.65	624.84	1,616.49	22,630.81
Auxiliar/Subalterno/a -D-	AS-4	991.65	721.12	1,712.76	23,978.71
Auxiliar/Subalterno/a -E-	AS-5	991.65	792.14	1,783.79	24,973.02
Oficial/a/Técnico/a -A-	OT-1	1,054.50	854.66	1,909.15	26,728.17
Oficial/a/Técnico/a -B-	OT-2	1,054.50	943.25	1,997.75	27,968.44
Oficial/a/Técnico/a -C-	OT-3	1,054.50	1,007.39	2,061.89	28,866.46
Oficial/a/Técnico/a -D-	OT-4	1,107.19	1,033.98	2,141.17	29,976.43
Oficial/a/Técnico/a -E-	OT-5	1,107.19	1,205.28	2,312.47	32,374.60
Oficial/a/Técnico/a -F-	OT-6	1,107.19	1,248.11	2,355.31	32,974.29
Responsable/Jefe/a -A-	RJ-1	1,162.75	1,310.55	2,473.30	34,626.26
Responsable/Jefe/a -B-	RJ-2	1,162.75	1,434.22	2,596.97	36,357.59
Responsable/Jefe/a -C-	RJ-3	1,162.75	1,589.06	2,751.81	38,525.30
Responsable/Jefe/a -D-	RJ-4	1,216.69	1,699.19	2,915.88	40,822.31
Responsable/Jefe/a -E-	RJ-5	1,216.69	1,873.05	3,089.74	43,256.35

**ASIGNACION DE NIVELES A LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA**

DEPARTAMENTO	Puesto de trabajo	Categoría	Nivel
COMPRAS-ALMACEN	Responsable de Compras	Responsable de 1ª	RJ-5
	Almacenero/a	Subalterno/a	OT-6
	Movimiento Almacén	Especialista	E-1
PRODUCCION	Secretaria/o	Oficial de 2ª	OT-3
	Responsable Planif./C.P.	Responsable de 2ª	RJ-1
	Técnico/a Organización	Técnico/a de 1ª	OT-6
	Técnico/a Organización	Técnico/a de 2ª	OT-2
	Técnico/a Planif./C.P.- B	Técnico/a de 2ª	OT-2
	Técnico/a Planif./C.P.- A	Técnico/a de 2ª	OT-1
	Técnico/a Oficina Técnica	Técnico/a de 1ª	OT-4
	Delineante/a Proyectista	Responsable de 2ª	RJ-2
VENTAS-COMERCIAL	Ayudante/a Taller M/U	Técnico/a de 1ª	OT-5
	Secretaria/o	Oficial/a de 1ª	OT-6
	Oficial/a Administrativo D	Oficial/a de 1ª	OT-4
	Secretaria/o	Oficial/a de 2ª	OT-1
ADMINISTRACION	Vendedor/a	Vendedor/a 1ª	OT-4
	Responsable Administración	Responsable de 1ª	RJ-4
	Controller	Responsable de 2ª	RJ-1
	Oficial/a Administrativo/a F	Oficial/a de 1ª	OT-6
	Oficial/a Administrativo/a C	Oficial/a de 2ª	OT-3
	Oficial/a Administrativo/a A	Oficial/a de 2ª	OT-1
	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar	AS-5
	Técnico/a Informático	Técnico/a de 1ª	OT-6
	Graduado/a Social	Responsable de 2ª	RJ-1
	Secretaria/o/Recepcionista	Auxiliar	AS-5
	Limpiador/a	Subalterno/a	AS-1
Guarda/Vigilante/a	Subalterno/a	AS-4	



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.226*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.226, denominado Los Barrios de Bureba, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Barrios de Bureba (Los), en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.582,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 4 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba con fecha 2 de julio de 2012 adoptó el acuerdo provisional de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de obras.

Durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

En Cascajares de Bureba, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Este Ayuntamiento, por Resolución de Alcaldía n.º 175 de fecha 12 de julio de 2012, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han de regir la concesión del contrato de gestión del Centro de Educación Municipal sito en Armentia.

1. – *Objeto*: La gestión del servicio de Escuela Infantil bilingüe, euskera-castellano, de Condado de Treviño.

2. – *Base o tipo de licitación*: 94.013,26 euros anuales.

3. – *Plazo*: La adjudicación se efectuará desde el 1 de septiembre de 2012 al 31 de julio de 2013.

4. – *Criterios para la adjudicación*:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

– Experiencia en gestión de Escuelas Infantiles: 60%.

– Conocimiento de la zona de Condado de Treviño, de sus costumbres y su cultura: 30%.

– Oferta económica: 10%.

5. – *Garantías*: La definitiva, el 5% del importe del canon tenido en cuenta como criterio para la definitiva adjudicación al concesionario.

6. – *Presentación de plicas*: En la Casa Consistorial de Treviño en horas de oficina (de 10 a 14 horas) durante 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

7. – *Apertura de plicas*: En la Casa Consistorial de Treviño, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización de presentación de ofertas.

Treviño, 12 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Inmaculada Ranedo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Presupuesto general de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	8.373,96
Tasas y otros ingresos	7.705,64
Transferencias corrientes	9.368,31
Ingresos patrimoniales	19.046,32
Total ingresos	44.494,23

GASTOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	16.661,33
Gastos en bienes corrientes y servicios	20.985,00
Gastos financieros	262,77
Transferencias corrientes	3.600,00
B) Operaciones de capital:	
Pasivos financieros	2.985,13
Total gastos	44.494,23

Plantilla de personal funcionario 2012. –

A) Funcionarios:

Denominación plaza: Secretario-Interventor, 1 plaza, grupo A.

Plantilla de personal laboral 2012. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación plaza: Auxiliar Administrativo, 1 plaza.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mamolar, a 12 de junio de 2012.

El Alcalde,
Isidro Bartolomé Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Presupuesto general de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	10.024,28
Tasas y otros ingresos	7.776,31
Transferencias corrientes	9.300,80
Ingresos patrimoniales	14.803,71
B) Operaciones de capital:	
Transferencias de capital	29.802,23
Total ingresos	71.707,33

GASTOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	18.477,70
Gastos en bienes corrientes y servicios	19.030,23
Gastos financieros	261,42
Transferencias corrientes	3.630,92
B) Operaciones de capital:	
Inversiones reales	27.415,06
Pasivos financieros	2.892,00
Total gastos	71.707,33

Plantilla de personal funcionario 2011. –

A) Funcionarios:

Denominación plaza: Secretario-Interventor, 1 plaza, grupo A.

Plantilla de personal laboral 2011. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación plaza: Auxiliar Administrativo, 1 plaza.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mamolar, a 12 de junio de 2012.

El Alcalde,
Isidro Bartolomé Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

*Trámite de audiencia de expediente de baja
en el Padrón de Habitantes de Medina de Pomar*

Desconociéndose el domicilio de las personas que a continuación se detallan y habiéndose comprobado por los servicios municipales que no residen en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

Interesado: D/D.^a Nadezhda Kostova Krasteva.

Pasaporte/N.I.E.: X09181321C.

Interesado: D/D.^a Stanislav Stoyanov Krastev.

Pasaporte/N.I.E.: X0918116A.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

En Medina de Pomar, a 2 de julio de 2012.

La Primer Teniente de Alcalde,
Mónica Pérez Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto*: Acuerdo marco para el suministro de «Uniformidad para la Policía Local».

2. – *Plazo contractual*: Cuatro años.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y abierto, respectivamente.

4. – *Tipo de licitación*:

No se determina, por tratarse de un acuerdo marco.

5. – *Garantía provisional*: No se exige.

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Proposición económica: Hasta un máximo de 8 puntos por lote.

2. Mejoras en características técnicas del equipo: Hasta un máximo de 2 puntos por lote.

7. – *Información jurídico-administrativa*: Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Teléfono 947 34 91 10. Fax 947 34 91 28.

Email: patrimonio@mirandadeebro.es o fpa@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

8. – *Presentación de ofertas*: Durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)– o, por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.

9. – *Apertura del sobre n.º 2*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado el último día, se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.

10. – *Gastos*: Importe máximo: 200 euros.

Miranda de Ebro, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En fecha 4 de julio de 2012 se ha procedido a dictar resolución en virtud de la cual, una vez instruido el correspondiente expediente y con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se procede a dar baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Iunut Vlad Grosu: Rumanía.

Adrián Critinel Tudurache: Rumanía.

Manuel Antonio Da Silva Sousa: Portugal.

Ante la imposibilidad de notificar a los afectados se procede a la notificación mediante la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el plazo de un mes desde la publicación podrán interponer recurso administrativo de reposición contra la misma.

Sotillo de la Ribera, a 4 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

A instancia de don Pablo Lalanda Sanmiguel y en representación de la empresa Energías Renovables Trespaderne, S.L., con domicilio en calle Ctra. de la Estación, s/n, de la localidad de Trespaderne (Burgos), se solicita licencia ambiental para fábrica de pellets situada en las parcelas 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la fase 1 del Parque Empresarial «Valle de Tobalina», en la localidad de Quintana Martín Galíndez (Burgos).

A tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de presentar la reclamación que estime oportuna.

En Valle de Tobalina, a 2 de julio de 2012.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Rendida por la Alcaldía la cuenta general del Ayuntamiento de Valle de Tobalina correspondiente al ejercicio de 2011, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Tobalina, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

*Acuerdo de 13 de febrero de 2012 de la Junta Vecinal de Lodoso (Burgos)
por el que se aprueba el escudo y bandera de la Entidad Local*

La Junta Vecinal de Lodoso, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2012, aprobó el expediente de adopción de escudo y bandera de la Entidad Local Menor.

El expediente precitado ha sido objeto de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 38, de 23 de febrero de 2012 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel y de la Entidad Local Menor de Lodoso, sin que se haya deducido reclamación alguna.

Finalizado el periodo de información pública se remitió el expediente al Cronista de Armas de Castilla y León, que ha emitido informe favorable en fecha 17 de mayo de 2012.

De conformidad con lo anterior y lo dispuesto en el acuerdo de 13 de febrero de 2012 y anuncios correspondientes, referido acuerdo se entiende elevado a definitivo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León».

Referido escudo y bandera quedan organizados y se describen de la forma siguiente:

Escudo: «Escudo cortado. Primero, de sinople, hospital de oro, mazonado de sable y aclarado de azur. Segundo, de gules, San Cristóbal con Niño de planta, con nimbo, orbe y cruz de oro, atravesando ondas de azur y plata. Tercero, de plata, roble de sinople. Al timbre corona real de España».

Bandera: «Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por una franja diagonal roja de anchura $\frac{3}{8}$ del ancho de la bandera, que corre desde la esquina superior del asta a la inferior del vuelo. El triángulo superior verde, el inferior blanco. Sobre la franja roja carga el escudo municipal, cuya altura será de un 50% del ancho de la bandera».

Lodoso, a 5 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Aprobado por la Asamblea de esta Entidad, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2012, el expediente de modificación de créditos 1/12, referencia general 8/12 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas creadas</i>	<i>Aumento</i>
01/169.600.10	899.151,75
Total expediente de modificación de créditos:	899.151,75
<i>2) Financiación</i>	
2.1. Remanente de Tesorería	380.000,00
2.2. Compromisos firmes de aportación	519.151,75
Total	899.151,75

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/1998 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de julio de 2012.

La Presidenta,
Mercedes Alzola Allende



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 352/2012.

Demandante/s: Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras.

Abogado/a: Sergio Mateos Naharro.

Demandado/s: Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y Fogasa.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 352/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras contra la empresa Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 271/12. –

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo.

En Burgos, a 9 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – El 17 de abril de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno, demanda de despido presentada por Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras, frente a Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y Fogasa.

Segundo. – Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día de hoy.

Tercero. – Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tener por desistido a Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras de su demanda frente a Fernando Miguel Da Encarnacao Tomás y Fogasa.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072-0000-34-0352-12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 425/2012.

Demandante/s: María Jesús Diego Martínez.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Fogasa y Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 425/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª María Jesús Diego Martínez contra la empresa Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 9 de julio de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 425/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.ª María Jesús Diego Martínez contra Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.ª María Jesús Diego Martínez contra la empresa Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.270,01 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 3-4-12.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., en Burgos, a 9 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 312/2012.

Demandante/s: Concepción Fernández Alcaine.

Abogado/a: Roberto Arroyo Serrano.

Demandado/s: Hostelería Reunida Arandina, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 312/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Concepción Fernández Alcaine, contra la empresa Hostelería Reunida Arandina, S.L., sobre ordinario, aparece la siguiente:

N.º autos: Procedimiento ordinario 312/2012.

En Burgos, a 4 de julio de 2012.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 312/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.ª Concepción Fernández Alcaine, que comparece asistido/a del Letrado D/D.ª Roberto Arroyo Serrano, y de otra como demandados, Hostelería Reunida Arandina, S.L. que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa que comparece representado por la Abogada del Estado D/D.ª Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 288/12.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Concepción Fernández Alcaine contra Hostelería Reunida Arandina, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 11.184,18 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET y con imposición a la parte demandada de las costas del proceso, incluidos honorarios, hasta el límite de 600 euros, del Letrado o Graduado Social colegiado de la parte actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0312-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hostelería Reunida Arandina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 917/2011.

Demandante/s: Santiago García Ortiz.

Abogado/a: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Santiago García Ortiz contra Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 917/2011 se ha acordado citar a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1 - sala 2, el día 13 de septiembre de 2012 a las 11:15 y 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

También se ha acordado la citación a juicio del legal representante de dicha empresa, con apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 6 de julio de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 924/2011.

Demandante/s: Dumitru Ciprian Negoita.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Dumitru Ciprian Negoita contra Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 924/2011, se ha acordado citar a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1 - sala 2, el día 17 de septiembre de 2012 a las 10:35 y 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

También se ha acordado la citación a juicio del legal representante de dicha empresa, con apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 6 de julio de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 12/2012.

Demandante/s: Ratiu Remus Cristian.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Gómez Gómez Ignacio y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ratiu Remus Cristian, contra la empresa Ignacio Gómez Gómez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

– «Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ratiu Remus Cristian, frente a Ignacio Gómez Gómez, parte ejecutada, por importe de 4.299,76 euros en concepto de principal, incluidos los intereses de demora, más 258 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 450 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Gómez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)